

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 31 de marzo de 2022

Núm. Ext. 128

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, QUE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO EDGARDO ALBERTO PETRIKOWSKI NOLASCO COMO NOTARIO ADSCRITO DEL LICENCIADO ROBERTO LÓPEZ DELFÍN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 35 CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VER.

folio 0318

Secretaría de Educación

ACUERDO RELATIVO A LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS QUE RIGEN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA EL 2022 DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0303

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS DE MEJORA REGULATORIA DE LAS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0311

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0321

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

ACUERDO CMAS/03/EXT/2022-039 QUE APRUEBA LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA EFECTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL EJERCICIO 2022, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA.

folio 0302

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección
y Archivo General de Notarías

LIC. CELINA QUINTERO PADILLA, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, facultades que me fueron conferidas mediante el nombramiento de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, expedido por el Ingeniero Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 12 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 15 del Reglamento Interior de esa Secretaría; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 9 fracciones I, X, XXXV, 73 y demás relativos aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesto los siguientes:

CONSIDERANDOS

1°. Que el Licenciado Edgardo Alberto Petrikowski Nolasco, actualmente funge como Notario Adscrito del Licenciado Roberto López Delfín, Titular de la Notaría Número Treinta y Cinco de la Décima Séptima Demarcación Notarial del Estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, lo anterior en términos del artículo 72 de la Ley Número 585 del Notariado, mediante Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2014.

2°. Que el Licenciado Roberto López Delfín, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección General en fecha 7 de enero de 2022, solicita por así convenir a sus intereses la Revocación del Nombramiento del Licenciado Edgardo Alberto Petrikowski Nolasco quien fuere Notario Adscrito de la Notaría a su digno cargo, lo anterior con base en el artículo 73 de la Ley número 585 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. En términos del artículo 73 de la Ley del Notariado vigente, se Revoca el Nombramiento del Licenciado Edgardo Alberto Petrikowski Nolasco como Notario Adscrito del Licenciado Roberto López Delfín, Titular de la Notaría Número Treinta y Cinco de la Décima Séptima Demarcación Notarial del Estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Procédase a la Revocación del Nombramiento del Notario Adscrito Licenciado Edgardo Alberto Petrikowski Nolasco.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de la Décima Séptima y Segunda Zona Registral con cabecera en Veracruz y Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Lic. Celina Quintero Padilla

Encargada de Despacho de la Dirección General del Registro
Público de la Propiedad y de Inspección y
Archivo General de Notarías
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

C. ARITS BEATRÍZ RODRÍGUEZ TRILLO, Comisionada Veracruzana de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 74 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción I y 3 fracción XIX de la Ley General de Mejora Regulatoria; 14 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 7, 19, 20 fracciones I y VII, 21, 22 fracción I, VIII y IX y artículo 35 en su párrafo cuarto de la Ley 281 de Mejora Regulatoria para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 último párrafo, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria;
- II. Que los artículos 1 y 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria establecen la implementación de políticas públicas de Mejora Regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los trámites y Servicios, siendo obligatoriedad para los tres órdenes de gobierno;
- III. Que el 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley 281 de Mejora Regulatoria para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto establecer el mejoramiento continuo y consistente de la regulación de trámites y servicios estatales y municipales, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los diferentes órdenes de gobierno y los particulares;
- IV. Que el 26 de noviembre del año 2011, se llevó a cabo la instalación y primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, que es el órgano consultivo de análisis y vinculación de la política estatal de mejora regulatoria con los Sujetos Obligados y con diversos sectores de la sociedad, principalmente económicos y empresariales y que dicho Consejo aprobó mediante Acuerdo CEMR-12-ORD-06 de fecha 29 de septiembre de 2021 los presentes lineamientos, con fundamento en el artículo 13 fracción I de la Ley 281 de Mejora Regulatoria para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e instruyó a la Comisión Veracruzana de Mejora Regulatoria para la publicación de los mismos;

- V. Que el párrafo cuarto del artículo 35 de la Ley 281 de Mejora Regulatoria para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesta que los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, que se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, las propuestas de creación y/o reforma de regulaciones y el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente;
- VI. Que consecuente con lo anterior, es necesario emitir los presentes Lineamientos para la Instalación y Operación de los Comités Internos de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, que establecen las bases y criterios que deberán observarse para la efectiva coordinación en la integración, los actos y procedimientos de dichos Comités e implementar la mejora regulatoria y las buenas prácticas al interior del Sujetos Obligado.

Por lo que he tenido a bien, expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS
DE MEJORA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia general para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tienen por objeto establecer los criterios que deberán observarse para la instalación y operación de los Comités Internos de Mejora Regulatoria, como órganos de consulta y apoyo al interior de cada sujeto obligado, de conformidad con la Ley 281 de Mejora Regulatoria para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Catálogo:** Al Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- II. **Comité:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria que se instale en la Dependencia y/o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. **Comisión:** A la Comisión Veracruzana de Mejora Regulatoria (COVERMER);
- IV. **Dependencias:** Aquellas señaladas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. **Entidades:** Aquellas señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. **Ley Estatal:** A la Ley 281 de Mejora Regulatoria para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. **Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Plataforma:** A la Plataforma Estatal de Mejora Regulatoria (<http://app.veracruz.gob.mx>)

- IX. **RAA:** Al Responsable de Área Administrativa que será el servidor público que opere uno o varios procesos relacionados con la aplicación del trámite o servicio;
- X. **ROMR:** Al Responsable Oficial de Mejora Regulatoria que será el servidor público, preferentemente con nivel de subsecretario, oficial mayor o equivalente, designado por el Sujeto Obligado;
- XI. **RUA:** Al Responsable de Unidad Administrativa que serán los titulares de las áreas administrativas del Sujeto Obligado, con trámites o servicios públicos a cargo; y
- XII. **Sujeto Obligado:** A las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL COMITÉ

Artículo 3. El Comité tendrá por objeto ser el órgano de consulta y apoyo del Sujeto Obligado, para coordinar, articular y vigilar al interior del mismo las acciones tendientes a fin de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, las propuestas de creación y/ reformas de regulaciones, el Análisis de Impacto Regulatorio y las demás que le confieren los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN E INVITADOS

Artículo 4. El Comité estará integrado de la siguiente manera

- I. Una Presidencia, que estará a cargo de la persona titular del Sujeto Obligado;
- II. Una Vicepresidencia, que recaerá en la persona designada por el titular de la Presidencia;
- III. Una Secretaría Técnica, a cargo de la persona designada como ROMR por la persona titular del Sujeto Obligado;
- IV. Las Vocalías, que serán al menos 2; los RUA y la persona titular del Área Jurídica.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, en carácter de invitados especiales, con voz pero sin voto, a aquellas personas que estimen que con sus opiniones y participación puedan coadyuvar a la mejor realización de su objeto.

En todas las sesiones que realice el Comité, deberá asistir en carácter de invitado permanente, la persona titular de la Comisión, quien participará sólo con derecho a voz, o en su caso, la persona que ésta designe en su representación.

Los cargos del Comité serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución alguna y ejercerán sus funciones en tanto permanezcan en su encargo, comisión o designación y esta no haya sido revocada.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5. Para el cumplimiento a su objeto, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar como órgano colegiado;
- II. Coordinar y articular el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Aprobar el programa de mejora regulatoria para su inscripción en la Plataforma, ante la Comisión y vigilar su seguimiento;
- IV. Aprobar las propuestas regulatorias que se pretendan abrogar, derogar o modificar y presentar en la Plataforma, ante la Comisión, la Agenda Regulatoria en los periodos que señala la Ley Estatal;
- V. Aprobar para su presentación en la Plataforma, ante la Comisión, el Análisis de Impacto Regulatorio, que determina el impacto y efectividad de las propuestas regulatorias;
- VI. Coordinar al interior del Sujeto Obligado la actualización de la información en la Plataforma, referente a los diferentes registros que conforman el Catálogo de éste, colaborando conjuntamente con los RUA para dar cumplimiento integral a las obligaciones correspondientes;
- VII. Facilitar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, así como la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa, la prestación eficiente y eficaz del servicio público con el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información por medio de plataformas digitales, con base en la Ley Estatal, su reglamento, los planes de trabajo y los programas de mejora regulatoria aprobados por el Comité;
- VIII. Y demás que se estipulan en la Ley de la materia.

Artículo 6. Son atribuciones de la Presidencia las siguientes:

- I. Representar al Comité;
- II. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;
- III. Presidir las sesiones del Comité;
- IV. Supervisar y evaluar conjuntamente con la Vicepresidencia, y en su caso con la Secretaría Técnica, el funcionamiento del Comité;
- V. Vigilar la correcta ejecución de los acuerdos del Comité;
- VI. Convocar a través de la Secretaría Técnica a las sesiones del Comité;
- VII. Las demás que le confiera el Comité y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 7. Son atribuciones de la Vicepresidencia las siguientes:

- I. Suplir a la Presidencia en sus ausencias;
- II. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;
- III. Auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Informar a la Presidencia sobre los acuerdos tomados en el Comité;
- V. Supervisar y evaluar conjuntamente con la Secretaría Técnica, el funcionamiento del Comité; y
- VI. Las demás que le confiera el Comité y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 8. Son atribuciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- I. Convocar y elaborar el orden del día de las sesiones, de acuerdo al calendario propuesto;
- II. Asistir a las sesiones con derecho a voz pero sin voto;
- III. Levantar el Acta de la sesión correspondiente y recabar la firma de los asistentes;
- IV. Auxiliar a la Presidencia y Vicepresidencia en el ejercicio de sus funciones;
- V. Someter al conocimiento del Comité los asuntos de su competencia;
- VI. Dar seguimiento e informar de los programas de mejora regulatoria y proyectos aprobados por el Comité;

- VII. Proponer a la Presidencia la elaboración del plan de trabajo y calendario de sesiones del Comité;
- VIII. Presentar para su aprobación a las Vocalías, el calendario de trabajo y de sesiones del Comité;
- IX. Promover y realizar reuniones con los RUA, para el cumplimiento del plan de trabajo del Comité;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos en las sesiones del Comité;
- XI. Informar al Presidente, en su caso Vicepresidente, y a la Comisión sobre los acuerdos y resultados obtenidos, en un término de 5 días hábiles posteriores a la celebración de cada sesión;
- XII. Remitir copia simple o en medio electrónico los Acuerdos a las Vocalías para su cumplimiento; y
- XIII. Las demás que le confiera el Comité y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 9. Son atribuciones de las Vocalías las siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones con voz y voto;
- II. Analizar, elaborar y proponer acciones de desregulación y simplificación de los trámites o servicios de sus áreas administrativas;
- III. Realizar la inscripción y actualización de la información, mediante la Plataforma, referente a los diferentes registros que conforman el Catálogo que se brindan en sus áreas administrativas;
- IV. Ejecutar e informar a la Secretaría Técnica sobre el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- V. Proporcionar mediante la Plataforma, la información necesaria para dar cumplimiento a los acuerdos y/o cualquier otra solicitud requerida en materia de mejora regulatoria; y
- VI. Las demás que les confiera el Comité, la Presidencia o Vicepresidencia en su caso, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo.

La Vocalía del área jurídica, se exceptúa del cumplimiento de las atribuciones de las fracciones III y V, enumeradas en el presente artículo.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES Y PROTOCOLIZACIÓN

Artículo 10. El Comité sesionará ordinariamente, dos veces al año y de manera extraordinaria tantas veces sean necesarias a convocatoria expresa de la Secretaría Técnica.

Las sesiones, previo a su celebración, deberán convocarse por escrito o medio electrónico, con un mínimo de 5 días hábiles para las ordinarias y un mínimo de 3 días hábiles para las extraordinarias.

Dicha convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada del orden del día y, en su caso, de la documentación soporte necesaria para las sesiones.

El calendario de las sesiones ordinarias será aprobado en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio.

Artículo 11. Para que el Comité se encuentre legalmente instalado deberá asistir la totalidad de sus integrantes y en caso de no presentarse alguno, se reprogramará una nueva fecha.

Las sesiones posteriores, serán válidas con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes, y en caso de no contar con el quórum legal, se reprogramará una nueva fecha.

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán aprobados por mayoría simple de votos de los integrantes presentes.

Artículo 13. Una vez establecidos los acuerdos, términos y formalidades, se plasmarán en un Acta que deberá ser rubricada al margen de cada una de sus hojas y firmada al calce por los integrantes que participaron en la sesión.

Los acuerdos que emanen del Comité, serán de carácter ineludible y cumplirán con las políticas y lineamientos que la propia Comisión emita, así como la normatividad jurídica aplicable.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS

Artículo 14. Los Vocales votarán levantando la mano para que la Secretaría Técnica tome nota del sentido de la votación, contando en primer término el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

En caso de que las sesiones ordinarias o extraordinarias se realicen de manera virtual mediante alguna plataforma tecnológica, si ésta así lo prevé, podrán realizar la votación mediante el mecanismo electrónico correspondiente y se validará mediante el soporte digital que para tal efecto emita dicha plataforma virtual.

Artículo 15. Se entenderá por mayoría simple la votación, ya sea a favor o en contra, cuando el resultado de la misma cuente con el apoyo de la mitad más uno del total de los integrantes con derecho a voto que se encuentren presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 16. La Presidencia, la Vicepresidencia y las Vocalías, podrán nombrar por escrito dirigido a la Secretaría Técnica, al servidor público suplente, indicando su nombre y contacto. Dichas ausencias deberán justificarse con al menos 24 horas de antelación.

La persona suplente tendrá las mismas atribuciones que el propietario, deberá contar con la capacidad de toma de decisiones y estar a cargo del seguimiento en la materia.

Artículo 17. La Vicepresidencia, no podrá designar suplente en caso de que deba asistir en suplencia de la Presidencia.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18. Las Vocalías del Comité serán responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos y demás normas y/o disposiciones conducentes; en caso de existir controversia o duda para su aplicación, la resolución será emitida por la Comisión.

Artículo 19. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en las leyes aplicables de la materia y en los presentes lineamientos, dará lugar a los procedimientos y sanciones contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 20. Todos los actos y procedimientos administrativos que en materia regulan los Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones aplicables de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que prevé la legislación relativa, conforme a las hipótesis de publicidad o de reserva que la misma determine.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Los Comités Internos de Mejora Regulatoria deberán estar instalados en un plazo que no exceda los veinte días hábiles a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Tercero. En un término que no exceda al 29 de abril del año 2022, los Comités Internos de Mejora Regulatoria deberán aprobar su primera Agenda Regulatoria y presentarla ante la Comisión mediante la Plataforma.

Dado en la Comisión Veracruzana de Mejora Regulatoria, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

C. Arits Beatríz Rodríguez Trillo
Comisionada Veracruzana de Mejora Regulatoria
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río. Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Juan Manuel de Unánue Abascal, *Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Boca del Río*, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme su aprobación en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de marzo de dos mil veintidós y en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en nombre del pueblo, y para el pueblo se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TÍTULO ÚNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la estructura orgánica, funcionamiento, atribuciones y objetivos del Instituto Municipal de las Mujeres de Boca del Río.

ARTÍCULO 2. El Instituto Municipal de las Mujeres es el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones como órgano rector en materia de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 3. Los objetivos del Instituto Municipal de las Mujeres de manera enunciativa, más no limitativa, serán los siguientes:

- I. Impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en todos los estratos que componen a la sociedad de Boca del Río.
- II. Fomentar el empoderamiento de las mujeres mediante la difusión de sus Derechos Humanos e impulsar el acceso a la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

- III. Promover los mecanismos que permitan la incorporación de las condiciones necesarias para erradicar la discriminación de las mujeres.
- IV. Generar los medios necesarios para la visibilización, prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el municipio.
- V. Transformar patrones socioculturales discriminatorios para construir relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.
- VI. Difundir el respeto a la dignidad humana de las niñas, adolescentes y mujeres del municipio.
- VII. Actuar con debida diligencia en atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia, brindando atención integral y especializada con perspectiva de género.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz;
- II. Directora General: La Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Boca del Río;
- III. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres de Boca del Río;
- IV. Órgano de Gobierno: El Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres de Boca del Río;
- V. Comisario: Titular del Órgano de Control Interno del Instituto;
- VI. Municipio: El Municipio de Boca del Río;
- VII. Reglamento: El presente ordenamiento; y
- VIII. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

ARTÍCULO 5. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los recursos que le asigne el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o el Gobierno Federal.
- II. Los recursos que se obtengan por la presentación de proyectos del Instituto ante dependencias federales o estatales; así como por recursos que se obtengan por su participación en concursos ante dependencias federales o estatales.
- III. Los demás bienes y recursos que adquieran por cualquier título.
- IV. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que se establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes; y
- V. Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos.

El patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones del Instituto.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal, a través de la asesoría, orientación y capacitación en materia de derechos humanos, género y políticas públicas;
- II. Impulsar la elaboración de un diagnóstico integral de la situación de las mujeres y los hombres, con la participación de la sociedad civil e instituciones académicas, públicas y privadas, con el fin de identificar la desigualdad e inequidad y establecer políticas municipales para su erradicación;
- III. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorporando la perspectiva de igualdad de género e interculturalidad, en coordinación con la comisión edilicia para la Igualdad de Género.
- IV. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- V. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia en coordinación con integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- VI. Impulsar la implementación de acciones, proyectos y políticas públicas municipales con perspectiva de género enfocadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia;
- VII. Impulsar la armonización legislativa, bajo el principio de igualdad y no discriminación, de los instrumentos jurídicos normativos que rigen las funciones del Ayuntamiento, en coordinación con las áreas municipales competentes y personas expertas en la materia;
- VIII. Brindar atención, orientación y asesoría a las mujeres en materia de derechos humanos y una vida libre de violencia para mejorar su condición social y su participación en todos los órdenes y ámbitos de la vida;
- IX. Promover la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes, en caso de violación a los derechos humanos de las mujeres;
- X. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- XI. Establecer la coordinación con instancias federales, estatales y municipales para el desarrollo de programas y proyectos encaminados a promover el desarrollo y la participación de las mujeres en el ámbito social, económico, político y cultural;
- XII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de colaboración, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, con el sector público, privado y social, para el desarrollo de acciones, programas y proyectos enfocados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

- XIII. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena, en situación de discapacidad, con VIH y las que se encuentren en alguna otra condición de vulnerabilidad;
- XIV. Fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, la igualdad y una vida libre de violencia a través de congresos, foros, talleres, conferencias sobre la condición y posición de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, dirigidos a funcionariado público municipal y sociedad en general;
- XV. Impulsar la investigación con perspectiva de género, sobre las diferentes problemáticas que enfrentan las mujeres;
- XVI. Promover los derechos humanos de las mujeres y los principios que construyan una cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para erradicar la violencia de género contra las mujeres, a través de los diferentes medios de comunicación: radio, televisión, internet, periódicos, además de audiovisuales, carteles, folletos, entre otros;
- XVII. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- XVIII. Presentar un informe anual de actividades ante su Órgano de Gobierno y remitir copia al Instituto Veracruzano de las Mujeres; y
- XIX. Las demás que resulten de la legislación aplicable.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. El Instituto será administrado por su Órgano de Gobierno y la Directora General.

Sección Primera Del Órgano de Gobierno

ARTÍCULO 8. El Órgano de Gobierno tiene las siguientes facultades:

- I. Proponer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto;
- II. La representación legal del Instituto para actos de dominio, y la delegación de la misma;
- III. Expedir y modificar los manuales de organización y procedimientos del Instituto;
- IV. Aprobar la celebración y suscripción de convenios o acuerdos de colaboración del Instituto con el sector público, privado y social; para el desarrollo de acciones, programas y proyectos enfocados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Instituto para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- VI. Recibir el informe anual de actividades del Instituto que presente la Directora General; y en su caso convocar a sesión extraordinaria para realizar las observaciones y recomendaciones que estime convenientes respecto del mismo;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las metas y acciones establecidas y concernientes al Instituto, en el Plan Municipal de Desarrollo y todo tipo de programas y planes;

- VIII. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, resolviendo lo conducente;
- IX. Presupuestar los ingresos y egresos del Instituto; informando al Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, de los ingresos que perciba el Instituto y someter a su consideración los presupuestos respectivos;
- X. Integrar las comisiones de estudio necesarias para resolver asuntos específicos; y
- XI. Las demás que resulten de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 9. El Órgano de Gobierno del Instituto estará integrado por seis miembros propietarios con voz y voto y de sus respectivos suplentes; siendo sus miembros los ciudadanos siguientes:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Técnico,
- III. Tres vocales miembros del Ayuntamiento;
- IV. Un vocal representante de la sociedad civil.

El cargo de miembro del Órgano de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes; y durará el tiempo que dure la administración municipal. Los suplentes serán designados por el miembro propietario, notificándolo previamente al Secretario Técnico a más tardar en la primera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 10. Las y los integrantes del Órgano de Gobierno, durante las sesiones tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones del Órgano de Gobierno participarán con derecho a voz pero sin voto la Directora General; así como la persona titular del Órgano de Control Interno del Instituto quien fungirá como Comisario del Instituto.

Es obligación de cada integrante del Órgano de Gobierno, manifestar por escrito al Secretario Técnico su inasistencia a cualquier sesión y comunicar la asistencia de su suplente a dicha sesión, a más tardar al inicio de la misma.

Las y los integrantes del Órgano de Gobierno, no gozarán de remuneración alguna por su desempeño en el mismo.

ARTÍCULO 11. La Presidencia del Órgano de Gobierno, estará a cargo del Presidente o Presidenta Municipal por el tiempo que permanezca en su mandato.

ARTÍCULO 12. El titular de la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno será el o la Secretario del Ayuntamiento, quien ejercerá las funciones siguientes:

- I. Acordar con la Presidencia el lugar, día y hora de las sesiones;
- II. Citar a las y los integrantes a sesión del Órgano de Gobierno a nombre de la Presidencia;
- III. Acordar con la Presidencia, el orden del día que se propondrá al Órgano de Gobierno en cada sesión;
- IV. Anexar el orden del día propuesto;
- V. Reunir y disponer la información necesaria para cada sesión del Órgano de Gobierno;
- VI. Auxiliar a la Presidencia en la conducción de las sesiones;
- VII. Registrar los acuerdos tomados en cada sesión del Órgano de Gobierno; y
- VIII. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión del Órgano de Gobierno y anexar a la misma los documentos analizados.

Cada acta de sesión del Órgano de Gobierno, será firmada por quienes en ella intervinieron.

ARTÍCULO 13. Podrán ser elegidos como vocales miembros del Ayuntamiento cualquiera de las y los ediles del mismo, siempre y cuando tengan la titularidad de alguna de las siguiente Comisiones:

- I. De Desarrollo Económico;
- II. De Salud y Asistencia Pública;
- III. De Desarrollo Social, Humano y Regional;
- IV. De Participación Ciudadana y Vecinal;
- V. De Policía y Prevención del Delito;
- VI. De Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
- VII. De Igualdad de Género

ARTÍCULO 14. El o la vocal representante de la sociedad civil será una persona que se distinga por su trabajo con perspectiva de género y por esta comprometida con los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 15. El Presidente y Secretario Técnico podrán invitar a participar con voz pero sin voto en las sesiones del Órgano de Gobierno a otras autoridades que estimen convenientes, así como a especialistas en la materia, y a las organizaciones de los sectores sociales y privados.

ARTÍCULO 16. Las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno se celebrarán de manera semestral en los meses de enero y julio. Las cuales serán convocadas por el o la Presidente del Órgano de Gobierno a través del Secretario Técnico por escrito y con al menos veinticuatro horas de anticipación. Debiendo anexarse al citatorio a cada integrante, la propuesta de orden del día y la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria. El Órgano de Gobierno podrá sesionar en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar; mismas que serán convocadas por el o la Presidente del Órgano de Gobierno a través de la Secretaría Técnica, o por un grupo de al menos cuatro integrantes del Órgano de Gobierno, por escrito y con al menos una hora de anticipación. Debiendo anexarse al citatorio a cada integrante, la propuesta de orden del día y la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en cada sesión extraordinaria. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas.

ARTÍCULO 17. El Quórum legal para que sesione el Órgano de Gobierno seguirá la fórmula del cincuenta por ciento más uno. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los integrantes presente en la sesión. De no existir Quórum legal para que sesione el Órgano de Gobierno, la sesión deberá celebrarse dentro de las 72 horas siguientes en el caso de las ordinarias, y 24 horas siguientes en el caso de las extraordinarias; previo citatorio a los integrantes, teniéndose por enteradas a las personas presentes. Si no se reuniera una vez más el Quórum suficiente, se efectuará válidamente la sesión con los integrantes que acudan.

Sección Segunda De la Dirección General

ARTÍCULO 18. La Directora General del Instituto será designada por el o la Presidente Municipal con autorización del Ayuntamiento, y durará en su cargo el periodo correspondiente al del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. Para ser Directora General del Instituto, se requiere:

- I. Ser vecino del Municipio;

- II. Contar con título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo;
- V. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y
- VI. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones II, III y IV del artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTÍCULO 20. La Directora General del Instituto tiene las siguientes facultades:

- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones y actividades que el Instituto realice para el cumplimiento de las funciones y objetivos que le competen de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- II. La ejecución de las atribuciones del Instituto, así como la ejecución y vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- III. Participar con voz en las sesiones del Órgano de Gobierno;
- IV. Proponer y presentar puntos de acuerdo en las sesiones del Órgano de Gobierno;
- V. Administrar y representar legalmente al Instituto, como apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración. Así como apoderado legal para actos de dominio previa autorización del Órgano de Gobierno y con las limitaciones de la legislación municipal;
- VI. Otorgar y revocar poderes generales y especiales, entre ellos los que requieran autorización o cláusula especial;
- VII. Someter a consideración y en su caso aprobación del Órgano de Gobierno, la propuesta de organización general, los manuales de organización y procedimientos del Instituto;
- VIII. Presentar ante el Órgano de Gobierno los planes y programas que deberá desarrollar el Instituto;
- IX. Elaborar el proyecto de modificación del presente Reglamento para su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento;
- X. Celebrar y suscribir con autorización del Órgano de Gobierno los convenios o acuerdos de colaboración del Instituto con el Gobierno Federal y Estatal, con sus dependencias o entidades, con el Instituto Nacional de las Mujeres, con el Instituto Veracruzano de las Mujeres, y demás entes del sector público, privado y social; para el desarrollo de acciones, programas y proyectos enfocados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- XI. Suscribir convenios o acuerdos de colaboración con dependencias de diferentes niveles de la administración pública, así como con todo tipo de instituciones, organizaciones, asociaciones, sociedades y colectivos de personas para lograr los objetivos del Instituto;
- XII. Ejercer el presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Presentar durante el mes de diciembre de cada año al Órgano de Gobierno por conducto del Secretario Técnico, el informe anual de actividades del Instituto;
- XIV. Disponer del personal que el Ayuntamiento le comisione para prestar sus servicios en el Instituto;

- XV. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos indispensable para el cumplimiento del objeto del Instituto; y
- XVI. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Sección Tercera Del Instituto

ARTÍCULO 21. El Instituto estará integrado por las áreas siguientes:

- I. La Dirección General;
- II. Subdirección;
- III. Jefatura Administrativa;
 - a. Departamento de Recursos Humanos, Servicios Generales y Logística.
- IV. Jefatura de Prevención y Atención de la violencia contra las mujeres;
 - a. Departamento jurídico.
 - b. Departamento Psicológico.
 - c. Departamento Médico.
 - d. Departamento de Trabajo Social.
- V. Jefatura Estratégica;
 - a. Departamento de Proyectos.
 - b. Departamento de Comunicación Social e Imagen.

ARTÍCULO 22. La Subdirección tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y establecer los parámetros de acción, en cuanto al manejo del Reglamento y su correcta aplicación siguiendo de manera puntual los principios rectores de la eficiencia y eficacia en los las Jefaturas, y
- II. Dar seguimiento a las instrucciones de la Dirección General y a las acciones del Instituto.

ARTÍCULO 23. La Jefatura Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y establecer los parámetros de acción, en cuanto al manejo del reglamento y su correcta aplicación siguiendo de manera puntual los principios rectores de la eficiencia y eficacia en el departamento de Recursos Humanos, Servicios Generales y Logística;
- II. Planear y establecer las políticas internas para la elaboración de en materia administrativa, baja de bienes y adquisiciones de muebles e insumos de papelería;
- III. Generar vínculos y gestionar de manera operativa las actividades a desarrollarse por el Instituto, y
- IV. Supervisar las adquisiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 24. La Jefatura Prevención y Atención a la violencia contra las mujeres tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y establecer los parámetros de acción, en cuanto al manejo del reglamento y su correcta aplicación siguiendo de manera puntual los principios rectores de la eficiencia y eficacia en los departamentos jurídico; psicológico; médico y de trabajo social;
- II. Vigilar la correcta observancia y aplicación de los protocolos que marcan la atención de primero contacto a mujeres víctimas de violencia;
- III. Seguimiento a las acciones en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres contenidas en los programas municipales implementados en el Instituto; y

- IV. Gestionar la capacitación del personal del Instituto para la actualización de los conocimientos que se emplean para la atención de casos de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 25. La Jefatura Estratégica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear y dirigir las líneas de acción para la prospección de nuevos proyectos de acuerdo al alcance y las atribuciones del Instituto, coordinando a la vez la estrategia operativa de los proyectos consolidados y evaluando la rentabilidad de los mismos a través del seguimiento oportuno, para el beneficio de las mujeres y niñas del municipio;
- II. Establecer conjuntamente con la Dirección General, la proyección de los proyectos a consolidar de acuerdo a los objetivos y atribuciones del Instituto; y
- III. Coordinar con el personal a su cargo la realización de los planes de trabajo y diseño de ruta crítica de los proyectos y programas, asegurando que estos queden registrados bajo la metodología y sistema de la administración de proyectos.

ARTÍCULO 26. Las funciones del personal operativo de los distintos departamentos del Instituto se encontrarán contenidas en los respectivos manuales de organización y procedimientos que sean aprobados por el Órgano de Gobierno.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento estará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. - Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día 31 de mayo de 2018, así como sus posteriores reformas.

Dado en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Judith Pineda Andrade

Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río
Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

El Ing. Gaudencio Hernández Barranco, Director de Operación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., e Ing. Luis Córdoba Hernández, Gerente de Infraestructura de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., y de conformidad en lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz; mismo según lo establecido en el Artículo 63 del Decreto Número 217 del de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio 2022, publicado en la Gaceta Oficial el 30 de diciembre de 2021, el cual remite al anexo 9 de los montos máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2022 de fecha 29 de noviembre de 2021, dan a conocer los **montos máximos** de Adjudicación Directa y adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas para efectos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas.

En sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., celebrada el día martes 22 de marzo de 2022, fueron aprobados los montos máximos y se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CMAS/03/EXT/2022-039, Los integrantes presentes del Subcomité aprueban por unanimidad de votos, los presentes montos máximos de Adjudicación Directa y adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas para efectos de obras públicas y servicios relacionados con ellas de conformidad en lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como su publicación en la Gaceta Oficial del Estado; mismo según lo establecido en el Artículo 63 del Decreto Número 217 del de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio 2022, publicado en la Gaceta Oficial el 30 de diciembre de 2021, el cual remite al anexo 9 de los montos máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 de fecha 29 de noviembre de 2021.

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA EFECTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS.

Tipo de acción	Monto máximo total que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Obra Pública	449,000	3'583,000
Servicios relacionados con ellas	228,000	2'687,000

Los importes no incluyen I.V.A.

Asimismo, queda de manifiesto que, en caso de existir adecuaciones al Programa General de Inversión, durante el transcurso del presente ejercicio fiscal que modifiquen los montos máximos autorizados, se informará al Subcomité y se llevará a cabo la difusión correspondiente.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 23 de marzo de 2022

Ing. Gaudencio Hernández Barranco
Director de Operación
Rúbrica.

Ing. Luis Córdoba Hernández
Gerente de Infraestructura
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
